

VENTA DE EJEMPLARES  
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO  
CONCERTADO

# Boletín



# Oficial



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL:

Trimestre, 25 pesetas; semestre, 35; año, 60.

### FUERA DE LA CAPITAL:

Trimestre, 35 pesetas; semestre, 45; año, 70.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2 pesetas línea hasta diez, y excediendo de este número de líneas, 1'50.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA  
todos los días, excepto  
los domingos

ADMINISTRACION:  
Casa Provincial  
de Misericordia

### ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

## GOBIERNO CIVIL

### CIRCULAR NÚM. 152

Por la Alcaldía de Carrascosa de Henares, de esta provincia, ha sido expedido título de Guarda particular jurado a favor de don Vicente Froilán Criado, vecino de dicha localidad, para la vigilancia y custodia de las fincas del término municipal propiedad de don Alvaro Sanz Catalá.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Guadalajara 30 de Mayo de 1952. 1155

El Gobernador Civil interino,  
**Felipe Solano Antelo.**

### CIRCULAR NÚM. 153

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de «Peste Aviar» en el término municipal de Las Cabezas, que fué declarada oficialmente con fecha 5 de Mayo último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 2 de Junio de 1952. 1167

El Gobernador Civil interino,  
**Felipe Solano Antelo.**

### CIRCULAR NÚM. 154

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Valfermoso de Tajuña, de esta provincia, para que desde el día 4 del mes actual al 4 de Julio próximo puedan colocar cebos contra los animales dañinos que merodean por el término municipal y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 2 de Junio de 1952. 1173

El Gobernador Civil interino,  
**Felipe Solano Antelo.**

### CIRCULAR NÚM. 155

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias y a propuesta de la Jefatura

del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la existencia de la enfermedad «Fiebre Aftosa» en el ganado ovino del término municipal de Fontanar.

El ganado atacado se encuentra en el referido término municipal, señalándose como zona infecta el lugar donde se encuentra el ganado atacado, como zona sospechosa el término municipal y como zona de inmunización el indicado término y los colindantes.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento y marca de los ganados enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XXXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Guadalajara 2 de Junio de 1952. 1168

El Gobernador Civil interino,  
**Felipe Solano Antelo.**

## Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

### Circular núm. 26

De acuerdo con las instrucciones recibidas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, a partir del día 1.º del próximo mes de Junio se suprime el régimen de racionamiento de azúcar por cartilla, pudiendo el público consumidor retirar de las mismas tiendas en que tenía inscritas sus cartillas las cantidades que deseen al precio de tasa de ONCE PESETAS KILO.

Las cantidades de azúcar que precisen las Delegaciones Locales para abastecimiento del vecindario de las mismas, las solicitarán de esta Delegación, la cual facilitará la orden de retirada para el almacén que se les designe, significándoles que las referidas peticiones las deberán formular con la debida antelación, para que en todo momento cuenten con existencias suficientes los establecimientos de sus respectivas localidades.

El suministro de azúcar para industrias continuará provisionalmente como se viene haciendo hasta la fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 30 de Mayo de 1952.

El Gobernador Civil interino,  
**Felipe Solano Antelo.**



# GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 15 de abril de 1952 por la que se declara la incompatibilidad de los subsidios de Viudedad y Orfandad concedidos de acuerdo con la Orden de 11 de junio de 1941, con las pensiones de igual naturaleza de otra procedencia, en la forma que se indica.

Ilmo. Sr.: Instituidos los subsidios de Viudedad y Orfandad dentro del Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, la Orden de este Ministerio de 11 de junio de 1941, que regula su concesión, excluye de los mismos a las viudas y huérfanos de trabajadores que, no obstante reunir los demás requisitos exigidos, disfruten por tal condición de pensiones a cargo del Estado, Corporaciones o Entidades oficiales o particulares, mientras que aquellos subsidios son compatibles con los de igual naturaleza concedidos por los Montepíos Laborales en que los trabajadores se encontraban encuadrados a su fallecimiento.

No cabe duda que estas situaciones suponen una franca desigualdad entre beneficiarios de idéntica condición respecto al régimen de Subsidios Familiares que es preciso evitar, aunque teniendo en cuenta que si tales beneficios se conceden con la finalidad de ayudar a los derechohabientes de los asegurados fallecidos que, por su modesta situación más la necesitan, no debe gravarse al citado régimen social en aquellos casos en que la concurrencia de otras pensiones análogas, en favor de los mismos, les otorga cierta independencia económica que no justifica la concesión de los indicados subsidios.

Por todo ello, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los subsidios de Viudedad y Orfandad concedidos por el Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares con sujeción a las normas señaladas por la Orden de 11 de junio de 1941, se declaran compatibles con cualquier otra pensión de análoga naturaleza que pueda corresponder, procedentes del Estado, Corporaciones o Entidades oficiales o particulares; a las viudas o huérfanos de los trabajadores, siempre que su importe no exceda de 4.000 pesetas anuales, y con las que, de cualquier orden y cuantía, proceda conceder a los propios interesados con cargo a los Montepíos Laborales.

Segundo. Las situaciones anteriores a la presente Orden podrán ser objeto de nuevo examen y resolución con efectos futuros, para lo cual los interesados promoverán las correspondientes solicitudes ante el Instituto Nacional de Previsión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 15 de abril de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Dirección General de Ganadería

*Convocando un cursillo para Veterinarios sobre «Patología de enfermedades esporádicas» en la Facultad de Veterinaria de Madrid.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de febrero último («Boletín Oficial del Estado» del 16) y en colaboración y conformidad de la Facultad de Veterinaria de Madrid, esta Dirección General por la presente convoca a Veterinarios a un

cursillo sobre Patología de enfermedades esporádicas, con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> El cursillo teórico-práctico tendrá el carácter intensivo y versará sobre Patología de enfermedades esporádicas y con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.<sup>a</sup> Darán comienzo el día 13 de octubre próximo, a las nueve de la mañana, en la Facultad de Veterinaria de Madrid, y tendrá una duración aproximada de quince días.

3.<sup>a</sup> Podrán solicitarlo todos los Veterinarios que deseen perfeccionar estos conocimientos, dirigiendo sus instancias, debidamente reintegradas y con el domicilio del interesado, a esta Dirección General antes del día 30 de agosto próximo, aportando cuantos documentos considere precisos en justificación de sus méritos, así como el interés que pueda representar su capacitación por las enfermedades existentes en la región.

4.<sup>a</sup> Esta Dirección General, y previo informe de la Sección segunda, seleccionará entre las instancias recibidas, y en atención a los méritos presentados, un número máximo de quince Veterinarios de diferentes regiones, que serán los autorizados para asistir al cursillo, y a los que se convocará directamente por la Sección segunda.

5.<sup>a</sup> Los Veterinarios seleccionados podrán solicitar del Consejo General de Colegios Veterinarios o de los Colegios Provinciales a que pertenezcan ayuda económica, en concepto de beca, para atender a los gastos de su desplazamiento y estancia en Madrid, a cuyo efecto quedan autorizados los referidos organismos para concederlas si sus consignaciones presupuestarias lo permiten.

6.<sup>a</sup> Al final del cursillo se constituirá un Tribunal, que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportuno, y en la sesión de clausura se otorgará certificado de iniciación en la especialidad a los que la prueba les sea favorable y así lo merezcan.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de mayo de 1952.—El Director general,  
C. García Alfonso.

Sr. Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería.

## Excma. Diputación Provincial de Guadalajara

### SUBASTA DE OBRAS

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de Mayo próximo pasado, se anuncia nueva subasta, por haberse declarado desiertas las anteriores, para llevar a efecto la contratación de las obras de construcción de casa para Médico rural en las localidades de Anguita y Alcocer, cuyos proyectos fueron aprobados en 31 de Mayo de 1951, como asimismo los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que han de regir en esta subasta, cuyas obras se realizarán con las aportaciones del Estado, de la Diputación y el respectivo Ayuntamiento, habiendo estado expuestos al público los referidos pliegos durante ocho días, según anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia de 3 de Agosto del citado año, conforme dispone el artículo 312 de la Ley articulada de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, sin que se formulase reclamaciones contra los mismos.

El tipo de licitación a la baja es de 115.022'59 pesetas para la casa de Médico rural o de asistencia pública domiciliaria en Alcocer y de 108.134'41 pesetas para la de Anguita.

Las instancias solicitando tomar parte en la subasta se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y serán reintegradas con póliza del Estado de la clase 6.<sup>a</sup>, más el 5 por 100 de su valor, y timbre provincial de 3 pesetas, presentándose, en sobre ce-



rrado y lacrado, en la Secretaría de la Corporación, Negociado Central, durante las horas de diez a trece de los días laborables, desde la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las trece horas del día 20 del mes actual, teniendo en cuenta la urgencia de la subasta.

La subasta se celebrará en el Palacio Provincial el día 21 de los corrientes y hora de las trece, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, o miembro de la misma que le sustituya, el señor Diputado Provincial designado por la Corporación para estos actos, autorizando el acta de la subasta el Secretario general de la misma.

La adjudicación provisional se hará en el acto mismo de la subasta por el señor Presidente de la Mesa al autor de la proposición o proposiciones más ventajosas entre las que admitan las condiciones preferidas, y si hubiesen dos o más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto la licitación por pujas a la llana, durante quince minutos. Si persistiese la igualdad, se decidirá por sorteo.

Las proposiciones optando a una o a las dos casas, contenidas en el sobre cerrado y lacrado, que ha de entregarse en la Secretaría de la Corporación, según se expresa anteriormente, deberá consignarse en el anverso del sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de construcción de casa del Médico rural de ... (nombre de la localidad o localidades)».

A todo pliego de proposición deberá acompañarse, por separado y en sobre abierto, el resguardo que acredite haber constituido el depósito provisional que se fija en un 5 por 100 del tipo de licitación, que se ingresará en la Caja de Fondos Provinciales de la Corporación.

El contratista se ajustará en todo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas y al proyecto del señor Arquitecto Provincial, cuyos documentos estarán de manifiesto en la Secretaría General de la Corporación (Negociado Central), tanto el proyecto que se refiere a las obras de ladrillo, como el otro de mampostería, durante el plazo de presentación de pliegos, y obligándose al cumplimiento exacto de la legislación laboral y disposiciones sobre protección a la industria nacional.

El adjudicatario constituirá la fianza del 10 por 100 del tipo de licitación dentro del plazo de quince días, siguientes al en que se le notifique el acuerdo de adjudicación definitiva, bien en la Depositaria Provincial o en la Caja General de Depósitos, en metálico o títulos de la Deuda, siendo también admisibles las cédulas de crédito local.

Las obras deberán dar comienzo en el plazo de diez días, a partir de la fecha en que sea notificada la adjudicación definitiva de la subasta, incurriendo el contratista en multa de 100 pesetas por cada día laborable de retraso en el comienzo de los trabajos. Las obras como máximo serán terminadas en el plazo de cinco meses desde que den principio las mismas.

El bastanteo de poderes de las personas que acudan a la subasta, como representantes de los firmantes de los pliegos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento de Contratación de 2 de Julio de 1924, se efectuará por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta capital.

Para todas las cuestiones que se deriven del contrato, el rematante se somete concretamente a la jurisdicción de los Tribunales de esta capital, haciendo renuncia expresa del fuero de su domicilio.

Como disposiciones generales regirán las que constan bajo los artículos 57 al 63, ambos inclusive, del pliego de condiciones facultativas referentes a estas obras.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios de subasta, honorarios y suplementos del señor Notario en la escritura de formalización del contrato,

Impuestos de Derechos Reales y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta.

Si transcurriese el plazo señalado sin que el rematante constituyese la fianza definitiva, perderá la que como provisional hubiera depositado para tomar parte en la subasta y se declarará caducada la concesión.

La fianza definitiva no será devuelta al rematante hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva de las obras y se cumplan los trámites que justifiquen el pago total de las obligaciones contraídas por aquél.

Todos los gastos de replanteo, vigilancia y liquidación serán de cuenta del contratista o rematante, abonando también los derechos de la dirección facultativa y aparejador.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará al contratista mediante certificaciones que expida la dirección facultativa, las que serán sometidas a la Corporación para su aprobación, y su pago se hará con los correspondientes reintegros de timbres del Estado y provincial, bien entendido que el pago se efectuará el 50 por 100 cuando se haya cubierto aguas y el otro 50 por 100 a la recepción definitiva de las obras.

En ningún caso podrá el adjudicatario, alegando retraso en los pagos, suspender los trabajos ni reducirlos a una menor escala de la que corresponda, con arreglo al plazo fijado para la terminación de las obras.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios causados en las obras, salvo en los casos de fuerza mayor reconocidos por la Ley.

Si el contratista no cumpliera el contrato y diese lugar a la celebración de nueva subasta una vez que había empezado las obras, su responsabilidad se satisfará en cuanto a la diferencia que hubiese del primero al segundo remate si éste fuese menos ventajoso para la Corporación, además de la pérdida de la fianza definitiva si no fuese suficiente ésta, con los demás bienes del rematante, administrativamente o por vía de apremio.

Guadalajara 3 de Junio de 1952.—El Presidente, Felipe Solano Antelo.—El Secretario, Tomás Blánquez.

= Modelo de proposición =

Don ..., de edad ... años, natural de ..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de subasta de las obras de construcción de casa para Médico rural, con arreglo a los proyectos redactados por el señor Arquitecto provincial y aprobados por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, se compromete a su ejecución, de conformidad con el anuncio de subasta inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número ..., correspondiente al día ..., y pliego de condiciones reguladoras de la obra, en las cantidades que a continuación se expresan: Casa de Médico rural en ... en la cantidad de ... pesetas (en letra y en número), acompañando carta de pago (o cartas de pago en su caso si optase a más de una casa) acreditativa del depósito provisional exigido.

Guadalajara .. de .. de 1952.

El interesado,

(Firma y rúbrica del proponente.)

(Derechos de inserción, 250'50 ptas.)

## Jefatura Agronómica de Guadalajara

### Sección de Estadística Agrícola

Finalizado el plazo señalado en la Circular de esta Jefatura número 1029, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia de 13 de los corrientes, para remitir a estas oficinas la hoja declaratoria de distribución de superficies en 1.º de Mayo (modelo amarillo), por los



Jefes de las Hermandades Sindicales de Agricultores y Ganaderos, queda prorrogado el plazo de envío en diez días, a contar de la fecha de publicación de la presente.

Espera esta Jefatura que sea cumplimentado este servicio por todas las Hermandades que no lo hubieran hecho, ateniéndose a las instrucciones que al dorso del impreso se especifican, para que todos los datos queden debidamente consignados y dentro del improrrogable plazo que se señala, para evitar que por este organismo agronómico hayan de proponerse las sanciones correspondientes por no prestar la obligada colaboración en este Servicio.

Guadalajara 30 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Cándido Laso. 1158

## Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

### INTERVENCION

#### CLASES PASIVAS.—ANUNCIO

RELACION de órdenes de pago de Clases Pasivas, recibidas en esta Delegación de Hacienda que se hace pública para el general conocimiento de los interesados; advirtiéndose deberán personarse en esta Intervención de Hacienda (Negociado de Clases Pasivas), para formalizar su inclusión en nómina o practicar las diligencias necesarias, en cumplimiento de la Orden Circular de 23 de Noviembre de 1943:

Índice número 15.—Número 7.—Enrique Luque Viejo, Retirados.

Idem id.—Idem 8.—Lino Agudó Rodríguez, Retirados rectificando pensión.

Idem id.—Idem id.—Epifania Gil Andrés, Montepío Militar (rehabilitación).

Idem 16.—Idem 9.—Diego Lozano López, Retirados.

Idem id.—Idem 6.—María Luz Román Taberner, Montepío Civil.

Idem 17.—María Amparo Berlanga Calero, Dote.

Idem id.—Casimira Antonia Gonzalo, interesando fecha.

Idem 18.—Idem 7.—Constancia Montañez Alvarez, Montepío Civil.

Idem id.—Idem 3.—Aquilina M.<sup>a</sup> Morterero Felipe, Jubilados (aumento pensión).

Idem 19.—Idem 9.—Florencia Cortés Ruiz, Montepío Militar.

Idem 20.—Idem 2.—Tremedal Herranz Martinez, Mesadas.

Guadalajara 29 de Mayo de 1952.—El Delegado de Hacienda, Marcos Herrero. 1148

## Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Guadalajara

### TRASLADO DE OFICINAS

A partir de esta fecha han quedado instaladas las oficinas de esta Delegación Administrativa en la calle Exposición, número 3, 2.º, izquierda (junto a la plaza de la Diputación), trasladadas de su antiguo domicilio situado en Arcipreste de Hita, número 4.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 1 de Junio de 1952.—El Delegado, J. Fernández. 1169

## Colegio Oficial de Secretarios, Interventores y Depositarios de Administración Local

Dispuesto por la Dirección General de Administración Local la formación del Escalafón de Secretarios de

tercera categoría, se remiten a los que ejercen en esta provincia los impresos necesarios, acompañando instrucciones.

Deberán devolverlos cumplimentados con la mayor urgencia y los que sirvan agrupaciones harán constar los nombres de los pueblos bajo una llave, pero los servicios no pueden ser dobles ya que, para estos efectos, se considera una sola Secretaría.

Espero el buen cumplimiento de este servicio en bien de todos.

Guadalajara 29 de Mayo de 1952.—El Presidente, Tomás Blánquez. 1154

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Guadalajara

### Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros en automóvil por carretera entre Barcelona y Madrid, por don Ernesto Giménez Caballero, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, a los Ayuntamientos de Azuqueca de Henares, Alovera, Cabanillas del Campo, Taracena, Valdenoches, Torija, Trijueque, Muduex, Gajanejos, Ledanca, Argecilla, Almadrones, Mirabueno, Algora, Torremocha del Campo, Torresaviñán (La), Saúca, Alcolea del Pinar, Garbajosa y Sindicato Provincial de Transportes, y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita: Baños de Trillo a Guadalajara, titular doña Flora Villa Peña; Guadalajara a Madrid, titular «Continental-Auto», S. A.; Soria a Madrid, concesionario R. E. N. F. E.; Argecilla a Guadalajara, titular don Luis Vegas Simón; El Casar de Talamanca a Guadalajara, titular don Francisco Carpintero López; Valdepeñas de la Sierra a Guadalajara, titular «Continental-Auto», S. A.; Molina de Aragón a Sigüenza, titular don Juan Bautista Vázquez; Trillo a Sigüenza, titular don Ignacio Bachiller; Guadalajara a Madrid (en tránsito con los viajeros procedentes de la línea Baños de Trillo a Guadalajara), titular doña Flora Villa Peña; Estación férrea de Guadalajara a Pareja, titular don Julián Mazarío Serrano.

Guadalajara 27 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, Rafael Enriquez. 1136

(Derechos de inserción, 82'50 ptas.)



JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

RELACION de los permisos de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Abril de 1952, artículo 252 a) del vigente Código de la Circulación.

MOTOR		Forma		Número de asientos..		Tara		Carga máxima		NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO		DOMICILIO		Servicio.....	
Número de matrícula.	Categoría..	Día de la inscripción...	Marca	Número	Cil.	HP.	Bastidor	Forma	Número de asientos..	Tara	Carga máxima	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PROPIETARIO	DOMICILIO	Servicio.....	
2331 1.ª		22	Lube.....	1	1,25	ST-3888	....	Motocicleta.	1	75	—	Mariano Diéguez Chinchón .....	Mondéjar (Guadalajara).	P	
Guadalajara 27 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez.															

RELACION de transferencias de automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Guadalajara durante el mes de Abril de 1952, artículo 252 b) del vigente Código de la Circulación.

**ADQUIRENTE**

**CEDENTE**

**AUTOMOVIL**

Marca	Número de matrícula	NOMBRE	DOMICILIO	NOMBRE	DOMICILIO
Ford .....	M-84553	Francisco Vega Barranco.....	Loeches (Madrid).....	Florentino Pérez Monge.....	Guadalajara, Miguel Fluiters, 16.
Blictz .....	SO-1241	Pedro Pérez García.....	Mondéjar (Guadalajara).....	Emilio Valdeviceda García .....	Orusco.
Chevrolet...	AV-999	Ramón Sierra Esteban .....	Imón (Guadalajara) .....	Joaquín Navario.....	Jadraque (Guadalajara).
Dodge .....	GU-1065	Pedro Gascón Mayor.....	Alhóndiga (Guadalajara).....	Lucía Gascón Gascón .....	Alhóndiga (Guadalajara).
Idem.....	M-55356	El mismo.....	Idem .....	Los mismos. ....	Idem.
Opel .....	M-44005	Maria Luisa Hoyos Moreno .....	Madrid.....	Rosario Olivera y Rosario Caravaca.....	Guadalajara, Dr. F. Iparraguirre, 7.

Guadalajara 27 de Mayo de 1952.—El Ingeniero Jefe, R. Enriquez.

1149



## Comandancia Militar de Marina de Cartagena

Relación de los inscriptos de Marina pertenecientes a los distritos de esta provincia marítima que han quedado definitivamente alistados para el reemplazo de 1953, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, deben ser excluidos de los Alistamientos del Ejército:

### Distrito de Cartagena

Hortensio Herraiz González, hijo de Pedro y Baltasara, natural de Huertahernando.

Felipe del Rey Sánchez, hijo de Eustaquio y de Gloria, natural de Pareja.

Daniel Moratilla Ruiz, hijo de Gregorio y de Petra, natural de Chiloeches.

Cartagena 16 de Mayo de 1952.—El Comandante Militar de Marina, firma ilegible. 1142

## Ayuntamientos

### CIFUENTES

Don Antonio García de la Fuente, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes.

Hace saber: El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del 24 del actual, tiene acordado publicar por medio del presente anuncio la permuta aprobada en principio en la sesión del 12 de Abril último de la finca propiedad de este Municipio que figura al número 15 de las del inventario general, sita en el paraje «Cuesta del Castillo», de extensión superficial tres mil doscientos cincuenta y siete metros veinte centímetros cuadrados por la de don José Martínsanz Pliego, ubicada en la partida de la «Fuente de la Victoria», vulgarmente conocida por la del «Piojo», de trece mil quinientos setenta y dos metros cuadrados, ambas en término de esta villa, y subsiguiente cesión de la que adquiere el Ayuntamiento al Frente de Juventudes de esta comarca, para construir en la misma un campo de deportes donde se celebren certámenes y concursos atléticos y se practiquen en el mismo los ejercicios físicos de la juventud.

El expediente instruido al efecto se encuentra expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones y reparos que se formulen por las personas interesadas.

Dado en Cifuentes a 27 de Mayo de 1952.—El Alcalde, Antonio García.—P. S. M.—El Secretario, Julio Tauroni. 1135

(Derechos de inserción, 43'50 ptas.)

### PERALVECHE

Por acuerdo de este Ayuntamiento y bajo mi presidencia efectiva o delegada, el día 10 del actual, a las dieciocho horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta de 100 quintales métricos de plantas aromáticas (espliego) del monte de estos propios, número 48 del Catálogo, para el año forestal de 1951-1952, bajo el tipo de tasación de 1.500 pesetas y con sujeción a los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría.

Peralveche 1.º de Junio de 1952.—El Alcalde, por orden, Salvador Peiró. 1166

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

### HUERTAPELAYO

El día 18 del mes de Junio tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, bajo mi presidencia efectiva o delegada y asistido del Secretario que dará fe del acto, la subasta del espliego, consistente en 200 quintales métricos de los montes de estos propios, números 63 y

64 del Catálogo, cuyo tipo de tasación es de 3.000 pesetas.

Dicha subasta se celebrará por el procedimiento de pliego cerrado, pudiendo presentarse hasta las once horas del día ya citado en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los días laborables, y en la citada hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados.

Huertapelayo 26 de Mayo de 1952.—El Alcalde, Pedro Partillo. 1134

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

### ESCAMILLA

El día 22 de Junio, a las nueve horas, y bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, se celebrará en esta Secretaría la subasta para el aprovechamiento de 400 quintales de espliego de los propios de esta Corporación, bajo el tipo de 4.000 pesetas, por el sistema de pujas a la llana y sujeción al pliego de condiciones de manifiesto en esta Alcaldía.

De quedar desierta, se celebrará nueva subasta el 30 de Junio, a la misma hora y lugar.

Escamilla 27 de Mayo de 1952.—El Alcalde, J. Carrasco. 1130

(Derechos de inserción, 18'00 ptas.)

### TARTANEDO

Con la previa autorización ministerial, se anuncia la subasta de los inmuebles propiedad del Municipio:

Casa plaza, número 8 y terrenos de la callejuela y cuesta de San Cristóbal, señalados en el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» número 31 de 11 de Marzo último, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, a las doce horas del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido veinte de la fecha del «Boletín Oficial» en que aparezca publicado el presente anuncio, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del señor Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Servirá de base el tipo de tasación, no admitiéndose proposiciones en baja y se observarán las demás condiciones aprobadas por el pleno de la Corporación, en uso de las facultades que le son conferidas y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 307 al 318 de la Ley de Régimen Local.

De resultar desierta en todo o en parte la primera subasta, se celebrará otra, a los ocho días siguientes, a la misma hora y referido local, bajo el mismo tipo.

Tartanedo 25 de Mayo de 1952.—El Alcalde, Ponciano Concha. 1126

= Modelo de proposición =

Don ..., vecino de ..., ofrece por la casa o parcela tal, la cantidad de pesetas (en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

(Derechos de inserción, 42'00 ptas.)

## Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones en los plazos reglamentarios:

Cerezo de Mohernando, Fuentelviejo Moratilla de los Meleros y Pareja, las relaciones de altas y bajas de urbana, por quince días.

## Juzgados de 1.ª instancia e instrucción

### SIGÜENZA

Don José Ruiz-Berdejo Silóniz, Juez de instrucción de esta ciudad de Sigüenza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 30 de orden del año actual, por el delito



de robo de dos calderas de cobre, propiedad de «Unión Resinera Española, S. A.», hecho ocurrido en el término municipal de Anguita la noche del 25 al 26 de los corrientes, y por el presente cito, llamo y emplazo a Pedro Domínguez Rico, de 45 años de edad, estatura regular, pelo castaño, viste traje de pana negro rayado; Eusebio de la Cruz San Julián, de 36 años, estatura regular, pelo castaño, y un tal Epifanio, conocido por Marchena, y una tal María Pérez, que hace vida marital con el Epifanio, al parecer quincalleros, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado de instrucción a prestar declaración en dicha causa y sobre los hechos imputados a los mismos, y al propio tiempo a constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo a los Agentes de la Policía judicial la busca, captura y detención de dichos individuos, los que caso de ser habidos los pondrán a disposición de este Juzgado en la Prisión del Partido.

Dado el presente en Sigüenza a 29 de Mayo de 1952.—El Juez de instrucción, José Ruiz-Berdejo.—El Secretario, firma ilegible. 1146

## CIFUENTES

Don Ricardo Abella Poblet, Juez de instrucción de Cifuentes y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los autores del intento de robo a mano armada en la persona de Antonio Vázquez Vázquez, natural y vecino de Fuentelviejo (Guadalajara), hecho que tuvo lugar sobre las catorce horas del día siete de Febrero último en el kilómetro siete de la carretera de La Esperanza a Solana, por unos desconocidos, que vestían pantalón de pana negra y chaqueta oscura, de mediana estatura, uno alto y el otro bajo y regordete, tocado el primero con un gorro a modo de pasamontañas y armado con una pistola, y el otro destocado sin armas, para que en término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración por tenerlo así acordado en el sumario que con el número 17 de 1952 se instruye por el delito de intento de robo, previniéndoles que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y detención de los autores, poniéndolos a disposición de este Juzgado.

Dado en Cifuentes a veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario judicial, Salvador Murcia. 1152

## MOLINA DE ARAGON

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de instrucción de Guadalajara y por prórroga de jurisdicción de este partido de Molina de Aragón.

Por el presente edicto y en virtud de lo acordado por proveído de esta fecha, dictado en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Guadalajara, dimanante del rollo número 336 de la causa número 38 del año 1935, seguida por este Juzgado por el delito de imprudencia temeraria, contra el penado Julián Eduardo Oñoro Díaz, se cita a los herederos de la víctima Modesto García Martínez, vecino de Terzaga, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quinto día comparezcan ante este Juzgado a fin de requerirles para que manifiesten si se oponen o no a la cancelación de la nota de antecedentes penales solicitada por el penado en dicha causa don Julián Eduardo Oñoro Díaz, actualmente Médico de Linares, para que surta efectos en el expediente que se tramita en virtud de lo ordenado por la Superioridad, bajo apercibimiento que, de no comparecer en el expresado tér-

mino, se darán por requeridos a los efectos correspondientes.

Dado en Molina de Aragón a 26 de Mayo de 1952.—El Juez de instrucción, Rafael Salazar.—El Secretario, Ramiro López. 1161

## SACEDON

Don Rafael Salazar Bermúdez, Magistrado, Juez de instrucción de Guadalajara, con prórroga de jurisdicción en el partido de Sacedón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en cumplimiento de exhorto de la Magistratura de Trabajo de Guadalajara en expediente que en la misma se sigue contra doña Enedina Hermosilla Tomico, por descubiertos de Seguros Sociales, se embargó la siguiente finca a la deudora:

Situada en el paraje «Fuente de los Piojos», con una superficie de una fanega de tierra; lindando por el Norte, Teodoro Martínez Martínez; Este, zopetero; Sur, Elena Serrano, y Oeste, el camino de la Fuente al Villar o Castejón.

Esta finca fué tasada por peritos en mil quinientas pesetas y por interesarlo la citada Magistratura se ha acordado celebrar única subasta de la referida finca, señalándose al efecto el día veintiséis de Junio próximo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Dado en Sacedón a 26 de Mayo de 1952.—Rafael Salazar.—P. S. M.—Eduardo de Mera. 1127

## ATECA

Don José Luis Ruiz Sánchez, Juez de instrucción de Ateca y su partido.

En virtud del presente y de lo acordado en sumario que instruyo con el número 79 de 1950 sobre lesiones, contra Florencia Nicolás Lorezo, se cita al lesionado Justino Jiménez Artigas, de 25 años de edad, casado, quincallero, ambulante, natural de Luesiá, con último domicilio en calle del Río, número 1, o refugios del Barranco de Coquín de Guadalajara, de paradero ignorado, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado a ser reconocido por el Médico forense e informar sobre la sanidad de las lesiones padecidas por aquél, apercibido de lo procedente.

Ateca 30 de Mayo de 1952.—José Luis Ruiz.—El Secretario, José Morán. 1165

Fernández Sánchez, Felisa Luciana; de 18 años de edad, soltera, sus labores, natural de Mazarambroz (Toledo), domiciliada últimamente en Guadalajara, actualmente en ignorado paradero, incurso en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procesada en causa número 37 de 1948 sobre robo y apropiación indebida, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza) a constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Excm. Audiencia de Zaragoza en auto 29 de Mayo de 1952, apercibida de ser declarada rebelde si no lo verificase.

Ateca 31 de Mayo de 1952.—El Juez de instrucción, José Luis Ruiz.—El Secretario, José Morán. 1164

## TORRELAGUNA.—Edicto

Don Jaime Santos Briz, Juez de instrucción de Torrelaguna y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y en la pieza de responsabilidad civil del sumario 24 de 1951, que por el delito de robo se instruyó contra el procesado condenado Angel García Perdiguero, en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad y a fin de hacer efectivas por vía de apremio el importe de las costas y posteriores ocasionadas en el indicado procedimiento, he acordado sacar a pública y simultánea subasta, por segunda vez, las veintiuna fincas rústicas embargadas al referido condenado y que



radican en el término municipal de Alpedrete de la Sierra (Guadalajara).

Dichas veintiuna fincas se sacan a subasta simultánea por el término de veinte días y por el precio de su tasación, que es el de quinientas cuarenta y seis pesetas (546), con reducción del veinticinco por ciento, habiendo señalado para el acto del remate el día dos de Junio próximo, a su hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la del de igual clase de Cogolludo, previniendo a los licitadores:

a) Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente éste en la mesa del Juzgado correspondiente al diez por ciento del precio de tasación, previo descuento del mismo del veinticinco por ciento.

b) Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio indicado.

c) Las veintiuna fincas referidas, embargadas y sacadas a licitación, se hallan en relación de manifiesto en las Secretarías de los Juzgados indicados.

d) Que no existen títulos de propiedad, los cuales serán suplidos en la forma establecida por la Ley.

e) Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que todo licitador las acepta, quedando subrogado en la

responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

f) Por estar situados los inmuebles indicados fuera de este partido judicial, la subasta será simultánea en este Juzgado y en el de Cogolludo, al que pertenece el término de Valdepeñas de la Sierra, en el que radican las mismas.

Dado en Torrelaguna a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Jaime Santos.—El Secretario habilitado, firma ilegible.

1125

#### DAROCA.—Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción en sumario número 36 de 1952, por apropiación indebida, libro la presente cédula por la que se cita a Enrique Lloret Catalán y a Carmen Urzáiz, que residieron en Cariñena y hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de diez días comparezcan ante el Juzgado de instrucción de Daroca al objeto de prestar declaración en el indicado sumario, bajo apercibimiento de pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho

Daroca 29 de Mayo de 1952.—El Secretario, firma ilegible.

1145

# RECAUDACION DE HACIENDA

## ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE INMUEBLES

Don Jesús Fraile Sánchez, Recaudador de la zona de Sacedón.

Hace saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública se han dictado con fecha 24 de Mayo de 1952, providencias acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyos actos, presididos por los señores Jueces de Paz, se celebrarán en los locales de dichos Juzgados en los días y horas que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Clase de la finca	SITIO O PARAJE	Superficie		Valor para la subasta Pesetas
			Has.	As. Cs.	
<b>Día 27 de Junio.—DURON.—A las doce horas</b>					
Fermin Bermejo.....	Rústica....	Tejares.....	18-40		332'00
El mismo.....	»	Barranco Pinilla.....	31-90		1256'80
El mismo.....	»	Gijarreño.....	21-60		514'00
Manuela Escolar Díaz.....	»	Pradillos.....	30-80		1213'60
<b>Día 28 de Junio.—MANTIEL.—A las doce horas</b>					
Pedro Sancho López.....	Rústica....	Quebrada.....	5-40		306'60
El mismo.....	»	Caracolas.....	17-60		623'00

### CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.<sup>a</sup> Por no existir títulos de propiedad de los bienes embargados ni títulos de dominio inscritos, los rematantes deberán promover la inscripción omitida por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.<sup>a</sup> Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.<sup>a</sup> El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.<sup>a</sup> Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento, quedando notificados mediante este anuncio a todos los efectos legales.

En Sacedón a 24 de Mayo de 1952.—El Recaudador, Jesús Fraile.

1139